

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ACCESIBLES PARA LAS PLAYAS DE SITGES, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA LLAMADO PLAN ESTRATÉGICO DE SINCOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPER – NEXT GENERATION EU

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Definición del objeto.

Es necesaria la contratación del SUMINISTRO consistente en:

X Adquisición de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de formalizar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento.

Consistente en la adquisición de:

- Módulos de 1,80 x 2,00 m, de pasarelas accesibles y desmontables de madera en las playas del municipio de Sitges de un ancho de paso de 1,80 m de acuerdo con el Código de Accesibilidad de Cataluña (Decreto 209/2023). Las pasarelas adquiridas permitirán un acceso seguro y cómodo a la zona de baño ya servicios tales como zonas de sombra para el baño asistido, módulos de socorrismo, duchas o aseos.
- Grúas de transferencia para la mejora de la calidad del servicio de baño asistido.

Códigos CPV: 34954000-9 (Pasarelas de servicio)
33192600-8 (Equipos elevadores de servicios de atención sanitaria)

Este contrato está incluido dentro del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges - PSTD Sitges”, cofinanciado a través de los Fondos Next Generation EU, en concreto dentro del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) convocatoria extraordinaria 2023, promovida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco de los fondos financiará con cargo a Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU.

Se trata, en concreto, de la actuación 7 “Mejora de la accesibilidad y avance hacia un turismo inclusivo” del eje 4 (Competitividad), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ejes programáticos	Actuaciones
Eje 1. Transición verde y sostenible	<ol style="list-style-type: none"> 1 Sistema de reutilización de las aguas que provienen de la depuradora de Sitges-Sant Pere de Ribes. 2 Conservación y mejora de la flora, fauna y humedal para su adaptación al cambio climático.

Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	<p>3 Conversión en zona peatonal y Desarrollo de Carriles Bici Bidireccionales.</p> <p>4 Programa de descarbonización de empresas del sector turístico de Sitges.</p>
Eje 3. Transición digital	<p>5 Implementación de sistema inteligente de aparcamiento.</p> <p>6 Sistema de Inteligencia Turística de Silos y Sistema de gestión de eventos.</p>
Eje 4. Competitividad	<p>7 Mejora de la Accesibilidad y avance hacia un Turismo Inclusivo.</p> <p>8 Elaboración del portafolio de productos y recursos de Sitges.</p> <p>9 Sistema de gestión de Asistencia Técnica para el desarrollo del PSTD.</p>

Con esta actuación se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca 5 “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y, concretamente, del Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” y de la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico Transformación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation UE.

El presente contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato ya las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

1.2 Lotes

Esta prestación se divide en lotes:

- sí
 no

LOTE 1.-Pasarelas accesibles y desmontables de madera
LOTE 2.-Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido

Las características de los bienes objeto de este suministro, así como las condiciones en que deben realizarse vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares

Se propone limitar el número de lotes por los que un mismo candidato pueda presentar oferta.

- sí (indicar la limitación)
 no

Se propone limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador.

- sí (indicar la limitación)
 No

1.3 Variantes

Se admiten variantes:

- si
 No

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas son las siguientes:

Dotar a las playas de Sitges de elementos accesibles en la playa de acuerdo con el Código de Accesibilidad de Cataluña (Decreto 209/2023). El suministro de las pasarelas accesibles permitirá facilitar el acceso a las zonas de baño, zonas de sombra, módulos de salvamento, duchas o aseos adaptados. A su vez, la adquisición de grúas de transferencia para el servicio de baño asistido permitirá mejorar la calidad del servicio al disponer de estos elementos para la transferencia de los usuarios hacia la silla anfibia.

3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Adquisición de un/s producto/so bien/es mueble/s. Este contrato se ejecutará en el plazo máximo de mes y medio (1,5) equivalente a seis (6) semanas y no admite prórroga.

Adquisición de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de formalizar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento. Este contrato tendrá una duración decon posibilidad de prórroga por un período de..... Esta prórroga se considera adecuada a la finalidad del contrato

Arrendamiento. Este contrato tendrá una duración decon posibilidad de prórroga por un período de..... Esta prórroga se considera adecuada a la finalidad del contrato

Arrendamiento financiero con/sin opción de compra. Este contrato tendrá una duración decon posibilidad de prórroga por un período de..... Esta prórroga se considera adecuada a la finalidad del contrato

Fabricación. Este contrato se ejecutará en el plazo de.....y no admite prórroga.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP que, además, será armonizado por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es igual o superior a 216.000€.
- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, ordinario, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 216.000€.
- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y además, simplificado, de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 140.000€ y entre los criterios de adjudicación no puede ser no supera el porcentaje del 25% del total de puntuación otorgable.

XLa licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y además, simplificado con tramitación abreviada, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 60.000€ y todos los criterios de adjudicación son cuantificables.

- Otros: indicar y justificar.

5.- FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Xordinaria

- urgente (indicar con detalle las razones).

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN.

Dado que la licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP y, además, simplificado con tramitación abreviada, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, se requiere que las empresas licitadoras aporten, junto con su oferta, la ficha técnica de los elementos a suministrar para comprobar el cumplimiento de las características técnicas requeridas. De este modo, los licitadores tendrán que aportar, junto con la oferta, la siguiente información:

LOTE 1: Pasarelas accesibles y desmontables de madera

Ficha técnica de los módulos de pasarela, con el detalle, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Materiales empleados: Tipo de madera, calidad y procedencia.
- Tipo de tratamiento de autoclave realizado.
- Dimensiones del módulo de pasarela y de los elementos de la estructura.
- Certificado forestal de la madera.

- Características de la caracolera.

Además, las licitadoras tendrán que incluir las imágenes y los esquemas necesarios para facilitar la comprensión de la oferta propuesta y el cumplimiento de las características técnicas.

LOTE 2: Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido

Ficha técnica con especificaciones del modelo de grúa de transferencia propuesta, detallando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Características generales: que sea plegable, con apertura mecánica de la base y descenso de emergencia mecánico y eléctrico.
- Carga de trabajo
- Material de la estructura
- Dimensiones
- Certificado o sello de homologación CE como producto sanitario.

En caso de no aportar información sobre las características técnicas del material a suministrar, o en caso de que a partir de la documentación aportada se derive el incumplimiento de las indicaciones del PPT, se excluirá la propuesta.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

X PLURALIDAD DE CRITERIOS. De acuerdo con el artículo 145.1 para la adjudicación del presente contrato, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. De acuerdo con el artículo 146.1 para la adjudicación del presente contrato, se utilizará un solo criterio de adjudicación consistente en el precio o un criterio basado en la rentabilidad. En este supuesto debe indicarse la justificación de la utilización de un solo criterio:

La puntuación máxima a obtener al final del proceso será de 100 puntos, repartidos según los siguientes criterios para cada uno de los lotes:

Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas o automáticos(hasta 100 puntos)

LOTE 1: Pasarelas accesibles y desmontables de madera

- **Criterio núm. 1: Oferta económica, hasta 92 puntos.**

La puntuación de las ofertas se obtendrá con el resultado de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica:

$$P_v = P_{max} \cdot \left[1 - \left(\frac{Q_v - Q_{min}}{Q_{ref}} \cdot \frac{1}{VP} \right) \right]$$

Pv: Puntuación licitador obtenida del criterio
Pmax: Puntuación máxima del criterio (92)

Qv: Oferta a valorar
 Qmin: Oferta más económica
 Qref: Importe de referencia de la licitación (IVA excluido)
 VP: Valor de ponderación. VP=1,92

Justificación del criterio y de la fórmula:

Esta fórmula queda justificada en la Directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública.

El valor de ponderación está asociado al peso específico del criterio precio. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así como el peso específico del criterio precio supone el 92% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,92.

Puntuación máxima: 92 puntos

- **Criterio núm. 3: Incremento del plazo de garantía, hasta 8 puntos**

El plazo de garantía establecido en el PPT es de 2 años. Se valorarán las ofertas que propongan una garantía superior a 2 años de la siguiente forma:

- Garantía de 4 años: 8 puntos
- Garantía de 3 años: 4 puntos
- Garantía de 2 años: 0 puntos

Justificación del Criterio:

Este criterio queda justificado por garantizar la calidad del material suministrado y su durabilidad en el tiempo.

Puntuación máxima: 8 puntos.

LOTE 2: Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido

- **Criterio núm. 1: Oferta económica, hasta 92 puntos.**

La puntuación de las ofertas se obtendrá con el resultado de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica:

$$P_v = P_{max} \cdot \left[1 - \left(\frac{Q_v - Q_{min}}{Q_{ref}} \cdot \frac{1}{VP} \right) \right]$$

Pv: Puntuación licitador obtenida del criterio
 Pmax: Puntuación máxima del criterio (92)
 Qv: Oferta a valorar
 Qmin: Oferta más económica
 Qref: Importe de referencia de la licitación (IVA excluido)

VP: Valor de ponderación. VP=1,92

Justificación del criterio y de la fórmula:

Esta fórmula queda justificada en la Directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública.

El valor de ponderación está asociado al peso específico del criterio precio. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así como el peso específico del criterio precio supone el 92% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,92.

Puntuación máxima: 92 puntos

- **Criterio núm. 3: Incremento del plazo de garantía, hasta 8 puntos**

El plazo de garantía establecido en el PPT para la estructura de la grúa es de 2 años. Se valorarán las ofertas que propongan una garantía superior a 2 años de la siguiente forma:

- Garantía de 4 años: 8 puntos
- Garantía de 3 años: 4 puntos
- Garantía de 2 años: 0 puntos

Justificación del Criterio:

Este criterio queda justificado por garantizar la calidad del elemento suministrado y su durabilidad en el tiempo.

Puntuación máxima: 8 puntos.

Criterios para determinar las bajas desproporcionadas:

Los criterios para determinar las ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

- a) Si concurre una sola empresa, cuando se cumplan los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 20% menor que el presupuesto de licitación.
 2. Que se haya obtenido en el conjunto de criterios de adjudicación, más de la mitad de los puntos.
- b) Si concurren varias empresas, cuando se cumplan los dos criterios siguientes:
 1. Que se haya obtenido en la oferta económica un 10% más puntos que la media aritmética conjunta de los puntos de todas las ofertas presentadas.
 2. Que se haya obtenido en el conjunto de todos los criterios de adjudicación, mayor puntuación que la media de la puntuación obtenida por el conjunto de las empresas presentadas.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El límite máximo de gasto que se puede comprometer es el que se indica por cada uno de los lotes por toda la ejecución inicial del contrato y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

El precio se determina a partir de las siguientes referencias (se pueden indicar una o varias):

- Por referencia a componentes de la prestación.
- Por unidades de ejecución
- Por unidades de tiempo
- Fijado a tanto alzado (cuando no sea posible o conveniente su descomposición).
- Resulta de la aplicación de honorarios/tarifas.

Esta licitación se realiza por precios unitarios siguientes con el presupuesto máximo establecido:

LOTE 1: Pasarelas accesibles y desmontables de madera

Concepte	Uts	Preu/ut	Import (s/IVA)	Tipus IVA	Import IVA	Import (IVA inclòs)
Mòdul de fusta de 1,80 x 2,00 m	1	169,49 €	169,49 €	21%	35,59 €	205,08 €
PREU UNITARI TOTAL LOT 1			169,49 €		35,59 €	205,08 €

El precio indicado anteriormente incluye los costes directos (medios materiales y personales necesarios), así como los gastos indirectos (gastos generales y beneficio industrial), con el correspondiente desglose del IVA.

LOTE 2: Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido

Concepte	Uts	Preu/ut	Import (s/IVA)	Tipus IVA	Import IVA	Import (IVA inclòs)
Grúa (Estructura, caixa de control i bateria)	1,00 €	1.750,00 €	1.750,00 €	10%	175,00 €	1.925,00 €
Carregador extern	1,00 €	308,70 €	308,70 €	21%	64,83 €	373,53 €
Arnés	2,00 €	117,60 €	235,20 €	21%	49,39 €	284,59 €
PREU UNITARI TOTAL LOT 2			2.293,90 €		289,22 €	2.583,12 €

El precio indicado anteriormente incluye los costes directos (medios materiales y personales necesarios), así como los gastos indirectos (gastos generales y beneficio industrial), con el correspondiente desglose del IVA.

Debe indicarse que al elemento de grúa se le aplica un tipo de IVA reducido (del 10%) dado que se trata de un producto sanitario, mientras que a los elementos tales como el cargador externo o el arnés, se le aplica el 21% de IVA.

Presupuesto del contrato

De esta forma, teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos y el presupuesto disponible, el presupuesto base de licitación es de 54.010,22€ **(resultando de sumar 46.068,36 € más 7.941,86 € correspondientes en el IVA, teniendo en cuenta que en la estructura de las grúas se aplica un IVA reducido del 10% y en el resto de elementos, se aplica el 21% de IVA, tal y como se indica en el desglose de los costes).**

IMPORT TOTAL CONTRACTE	Preu unitari (s/IVA)	IVA	Preu unitari (IVA inclòs)	Quantitat estimada (uts)	Import total (s IVA)	Import IVA	PBL (IVA inclòs)
LOT 1 (PASSERES DE FUSTA)	169,49 €	35,59 €	205,08 €	150	25.423,26 €	5.338,89 €	30.762,15 €
LOT 2 (GRÚES DE TRANSFERÈNCIA)	2.293,90 €	289,22 €	2.583,12 €	9	20.645,10 €	2.602,97 €	23.248,07 €
TOTAL	2.463,39 €	324,81 €	2.788,20 €		46.068,36 €	7.941,86 €	54.010,22 €

Financiación

El presente contrato está financiado “en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–Financiado por la Unión Europea–Next Generation UE”:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la justificación y desglose anterior, el valor estimado del contrato asciende a 46.068,36€, sin que se hayan previsto modificaciones ni prórrogas contractuales.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula social y/o medioambiental:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria tendrá que garantizar que la madera utilizada dispone de certificado FSC, PEFC o equivalente (Lote 1).
- La empresa adjudicataria promocionará la reducción de embalajes mediante su reciclaje o el uso de embalajes biodegradables (Lote 1 y Lote 2).

La administración solicitará, y la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones especiales de contratación siguiente: Certificado FSC, PEFC o equivalente, fichas técnicas del material suministrado y utilizado, certificado de recepción y gestión de residuos de embalajes o acreditación del uso de embalajes biodegradables su cumplimiento.

Esta cláusula tiene, además, el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Cláusula Protección de datos:

La ejecución del presente contrato requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Sitges al contratista:

No

Cláusulas Next Generation:

-La empresa contratista –itambién, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares**).
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión (**anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- La empresa contratista debe cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI -, incluida en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cualquier caso, la empresa contratista tiene la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- En relación al principio de no significativo harm – DNSH, es necesario garantizar, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significando harm*- DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) num. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- En relación al etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y el desarrollo del contrato, debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) num. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Al respecto de los dos puntos anteriores, se aporta complementariamente a esta memoria la evaluación preliminar de este contrato que se proyecta en términos medioambientales.

D'de acuerdo con lo establecido en artículo 202 de la LCSP respecto a cláusulas sociales y/o medioambiental, y de conformidad con la evaluación preliminar del principio DNSH relativo a esta licitación (que es incorporada como anexo a la presente memoria), se establece como condición especial de ejecución, la siguiente:

“será obligación de la adjudicataria asegurar que en el diseño se prevea, y de la implantación del sistema acredite el cumplimiento del principio DNSH con la contribución correspondiente a los objetivos climáticos y medioambientales. A tal efecto, habrá que considerar, al menos, la obtención de las siguientes evidencias:

- Documentación técnica acreditativa de que los equipos suministrados se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el anexo II de la Directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones de l'equipo.

- Documentación acreditativa del cumplimiento con los requisitos establecidos en el Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En este sentido, acreditación de que los elementos suministrados contienen el marcado con el símbolo ilustrado en el anexo V del mismo texto legal, tratándose de un contenedor de basura rayada con un aspa, indicando la recogida separada necesaria para este tipo de productos.

- Acreditación de que el equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

- Acreditación de que el equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en este Anexo. El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias.

- Acreditación de la existencia de un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.

- Certificado de gestión de residuos

- Acreditación, al final de la vida útil, que el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado.

En la ejecución de este contrato hay que tener en cuenta los requisitos establecidos en materia de comunicación (que comprende placa y/o cartel de obra) en los términos que establece el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las indicaciones y modelos que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

10.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

XNo se contemplan modificaciones contractuales.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 204 de la LCSP se prevén las siguientes modificaciones contractuales:

11.- PENALIDADES CONTRACTUALES

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves:

- Incumplimiento de las obligaciones del contrato y obligaciones del contratista contempladas en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave o grave.
- Tratamiento incorrecto al personal de la Corporación municipal.
- Carece de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

Penalidad: hasta el 1% del importe de la adjudicación

b) Incumplimientos graves:

- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento reiterado (más de dos veces) de las obligaciones previstas en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada.
- La comisión de dos faltas leves supondrá una falta grave.
- Negativa en cooperar con la corporación municipal.

Penalidad: hasta el 5% del importe de la adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en este pliego.
- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de la prestación.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.

- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinarias o personal distintos a los previstos en el pliego técnico, en este pliego y en la oferta de la empresa contratista, en su caso, cuando produzca perjuicio a la ejecución del contrato.
- Negativa de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y ejecución de la prestación de forma reiterada (en más de tres ocasiones).
- L'incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 10. CONDICIONES ESPECIALES D'EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En especial, errores que comporten un incumplimiento significativo del principio DNSH y del resto de obligaciones específicas de fondo Next Generation. En caso de que este incumplimiento sea advertido por el propio contratista y proponga su enmienda, la penalidad podrá ser exonerada (si el'enmienda es a plena satisfacción de'Ayuntamiento) o bien rebajada su graduación como leve o grave (en función de los perjuicios sufridos por el'Ayuntamiento).

Penalidad: hasta el 10% del importe de la adjudicación

En todos los supuestos, el incumplimiento podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 LCSP)

Se designa como responsable del contrato a Marta Almirall Aixalà, Técnica de Playas.

13.- MECANISMO PARA EL CONTROL DE LAS HITOS Y OBJETIVOS

La descripción de los CID aplicables a los planes de sostenibilidad turística en destino (C14.11) recoge lo siguiente: “Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), d'una lista de exclusión del caudal medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección tendrán que garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 140.000.000 d'euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con'anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

Objetivo asociado al C14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico: Mantener el liderazgo de España en materia de competitividad turística aprovechando las necesarias transformaciones del modelo. El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia, alineándose con los objetivos generales y específicos de la Estrategia STD.

La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para el C14.I1. una serie de metas y objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida:

- Mojón num. 220 del CID. Cuarto trimestre 2024: Las comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios consigan como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
 - o Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021
 - o Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022
 - o Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- Mojón num. 221 del CID. Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados de acuerdo con los objetivos 211, 212 y 213, el 35% de los fondos de los cuales se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Sitges, fecha de la firma electrónica,

Sra. Marta Almirall Aixalà, Técnica de Playas

Sr. Llorenç Almirall Montserrat, Jefe del Departamento de Servicios Urbanos y Movilidad

NOTA INFORMATIVA EN MATERIA DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se informa a las personas trabajadoras públicas que intervienen en procedimientos de contratación por razón del cargo o de sus funciones que sus datos correspondientes al nombre, apellidos y cargo que ocupan, así como los datos de contacto, se harán públicos en los medios a través de los cuales se da publicidad a la información contractual, en los términos de la Nota Informativa 1/2019 de la Secretaría Técnica de la Junta Técnica de la Secretaría Técnica de la Junta

En caso de que una persona considere que hay circunstancias singulares que desaconsejen que se publiquen sus datos será necesario que lo comunique al Departamento de Contratación a efectos de que estos datos no se incluyan en los datos publicados.